RECURSO DE REVISIÓN 104/2018.

COMISIONADO PONENTE:
PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO

MATERIA:
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA PAZ, SAN LUIS POTOSÍ POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y OTRAS AUTORIDADES.

San Luis Potosí, San Luis Potosí. Acuerdo del Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, correspondiente a la sesión del 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

VISTOS, para resolver, los autos del recurso de revisión identificado al rubro; y

RESULTANDO:

PRIMERO. Solicitud de acceso a la información pública. Según consta en la Plataforma Nacional de Transparencia en el folio **00044518** cero, cero, cero cuarenta y cuatro mil quinientos dieciocho, el 30 treinta de enero de 2018 dos mil dieciocho el **MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ** recibió una solicitud de acceso a la información pública en donde se le pidió la información siguiente[1]:

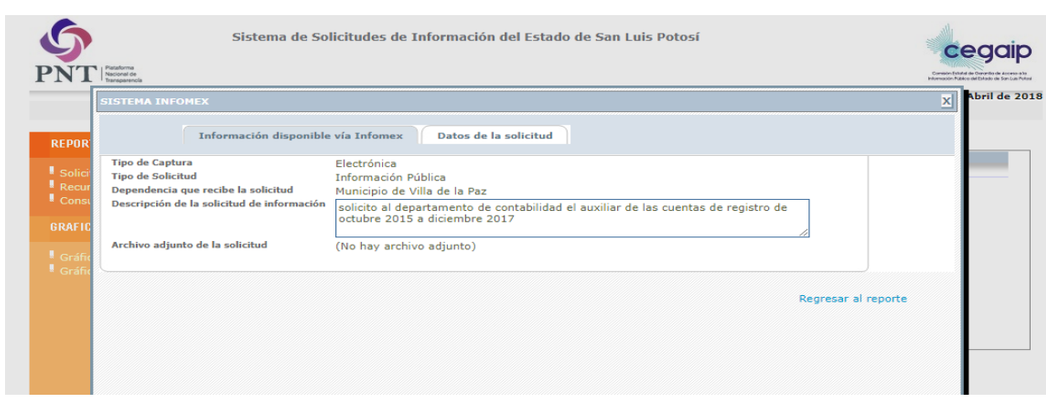

"…solicito al departamento de contabilidad el auxiliar de las cuentas de registro de octubre 2015 a diciembre 2017…"

[1] Visible en la foja 1 de autos.

SEGUNDO. Interposición del recurso. El 15 quince de febrero de 2018 dos mil dieciocho, mediante registro PF00002118 en la Plataforma Nacional de Transparencia, el solicitante de la información interpuso recurso de revisión por la omisión de respuesta a su solicitud de acceso a la información pública mencionada en el punto anterior, mismo que ese día quedó presentado ante la Oficialía de Partes de esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Trámite del recurso de revisión ante esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública. Mediante auto del 16 dieciséis de febrero del 2018 dos mil dieciocho la presidencia de esta Comisión de Transparencia tuvo por recibido el recurso de revisión, por lo que, por razón de turno, tocó conocer a la ponencia de la Licenciada Paulina Sánchez Pérez del Pozo por lo que se le turnó dicho expediente para que procediera, previo su análisis, a su admisión o desechamiento según fuera el caso.

CUARTO. Auto de admisión y trámite. Por proveído del 21 veintiuno de febrero de 2018 dos mil dieciocho la Comisionado Ponente:

- Registró en el Libro de Gobierno el presente expediente como RR-104/2018-2 PLATAFORMA.
- Admitió a trámite el presente recurso de revisión.
- Tuvo como entes obligados al **AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA PAZ, SAN LUIS POTOSÍ** por conducto de su **PRESIDENTE MUNICIPAL** a través del **TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**.
- Se le tuvo al recurrente por señalada dirección electrónica para oír notificaciones.
- Se puso a disposición de las partes el expediente para que en un plazo máximo de 7 siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera –ofrecer pruebas y alegar–.

Asimismo, en ese auto la ponente expresó que el sujeto obligado debería informar a esta Comisión de Transparencia si la información que le fue solicitada:

- Se encontraba en sus archivos.
- Si estaba obligado a documentar esa información de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones en el formato que el solicitante pidió –conforme a las características físicas de la información o del lugar en donde se encuentre y si la información se encuentra en una base de datos–.
- Se encontraba en una de las excepciones del derecho de acceso a la información como impedimento legal para su entrega –cuando se trate de información reservada o confidencial–.

Por lo tanto, la ponente ordenó el traslado a las autoridades con la copia simple del recurso de revisión; se les requirió a éstas para remitieran copia certificada del nombramiento que los acreditara como tales; para que señalaran personas y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y que una vez, que sea decretado el cierre de instrucción no se atendería la información que fuese enviada.

Quinto. Informe de los sujetos obligados. Por proveído del 26 veintiséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho la ponente del presente asunto tuvo:

- Por recibido el oficio TMVP/055/2015-2018 firmado por el **JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA** del sujeto obligado junto con anexos.
- Por reconocida su personalidad.
- Por rendido en tiempo y forma el informe solicitado.
- Por expresados los argumentos relacionados con el presente asunto.

Respecto de la parte recurrente, se advirtió que no compareció a realizar las manifestaciones que a su derecho conviniera – ofrecer pruebas y alegar.

Por otro lado, la ponente del presente asunto de conformidad con los acuerdos del Pleno de esta Comisión de Transparencia 198/2016 y 199/2016 del 14 catorce de julio de ese año amplió el plazo para resolver el presente asunto.

Para concluir, la ponente declaró cerrado el periodo de instrucción y procedió a elaborar el proyecto de resolución respectivo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública es competente para conocer del presente asunto, de acuerdo con los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27, primer párrafo, 34, fracciones I y II, 35, fracción I, y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Estado.

SEGUNDO. Procedencia. El presente recurso de revisión es procedente en términos del artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ya que la recurrente se inconforma por la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública por parte del sujeto obligado.

TERCERO. Legitimación. La recurrente se encuentra legitimada para interponer el recurso de revisión, ya que fue ella quien presentó la solicitud de

acceso a la información pública y la respuesta a ésta es precisamente a aquélla quien le pudiera deparar perjuicio.

CUARTO. Oportunidad del recurso. La interposición del escrito inicial del recurso de revisión fue oportuna al presentarse dentro del plazo de quince días a que se refiere el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como se expone a continuación:

- El 30 treinta de enero de 2018 dos mil dieciocho el solicitante de la información presentó su solicitud de acceso a la información pública ante el sujeto obligado.
- Ahora, de conformidad con los artículos 148 y 154 de la Ley de Transparencia, el plazo para dar respuesta por parte del sujeto obligado era de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le fue presentada.
- Por lo tanto, el plazo de los diez días comenzó el día 31 treinta y uno de enero y venció el 14 catorce de febrero, sin contar los días 03 tres, 04 cuatro, 05 cinco, 10 diez, y 11 once de febrero por ser inhábiles.
- Así, el plazo de los quince días hábiles para interponer el recurso de revisión transcurrió del día 15 quince de febrero al 07 siete de marzo de 2018 dos mil dieciocho.
- Se deben de descontar de dicho cómputo por ser inhábiles los días 17 diecisiete, 18 dieciocho, 24 veinticuatro, 25 veinticinco de febrero y 03 tres y 04 cuatro de marzo.
- Consecuentemente si el 15 quince de febrero de este año el recurrente interpuso el citado medio de impugnación ante esta Comisión de Transparencia, resulta claro que es oportuna su presentación.

QUINTO. Certeza del acto reclamado. Son ciertos los actos reclamados atribuidos al sujeto obligados en virtud de que así lo reconoció el Jefe de la Unidad de Transparencia en su informe.

SEXTO. **Sobreseimiento**. Dicha figura del sobreseimiento es la resolución por parte de esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de carácter definitivo porque pone fin al procedimiento sin resolver las cuestiones de fondo, es decir, porque se haya actualizado alguno de los supuestos que establece el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y dicho sobreseimiento puede ser de todo o parte del recurso.

En el presente asunto se actualiza un supuesto de sobreseimiento.

Ahora, el artículo 180, de la Ley de Transparencia establece que:

ARTÍCULO 180. *El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*
[…]

III. *El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o*

Como se dijo, esta Comisión de Transparencia advierte que se está en presencia de la porción normativa citada, esto es que cuando el ente obligado como responsable de lo que se le reclama, modifica su acto de tal manera de que se llegue al extremo de que el presente recuso quede sin materia y ello se logra a través de que la autoridad entregue la respuesta, la información o bien, otra circunstancia en la que permita el sobreseimiento y que lo anterior sea notificado al solicitante de la información.

6.1. Notificación de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.

Para que el sobreseimiento se pueda actualizar, es necesario que el sujeto obligado acredite que efectivamente el ahora recurrente ya se allegó de esa respuesta.

Ahora, esta Comisión de Transparencia al analizar las constancias y propiamente la que obra en la foja 22 de autos se aprecia que a las 11:52 once con cincuenta y dos minutos del 11 once de marzo de este año envió al correo electrónico del solicitante y ahora recurrente, es decir, que consta que el solicitante se allegó de la información.

Ahora bien, de las constancias que integran el presente recurso de revisión, se desprende que el sujeto obligado el 12 doce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, esto es, de manera posterior también proporcionó la respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que esta Comisión verificó tal circunstancia y advirtió lo siguiente:

Así, también para que exista el sobreseimiento, se debe de acreditar, además el contenido de la respuesta, como se explica en el apartado siguiente.

6.2. Modificación del acto reclamado para que el recurso quede sin materia.

Como se ha dicho, para que proceda el sobreseimiento es necesario que el sujeto obligado modifique el acto que se le reclama para el efecto de que el recurso quede sin materia.

En el caso, si la materia del presente recurso es la omisión de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, **dicha omisión ha sido subsanada por la autoridad**, ya que, ésta ha dado respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.

En efecto, ya se ha dicho que está Comisión de Transparencia al ingresar a la Plataforma Nacional de Transparencia y con el folio de la solicitud de acceso a la información pública 00044518 y, al ingresar al apartado de respuesta en donde refiere que la información está disponible se observa:

MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ
MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ
Auxiliares de Cuentas (Totales por cuenta) del 01/ene/2016 al 31/dic/2016
Con saldo y/o movimientos. (De la cuenta: 1000 a la 6000)
Cuentas Acumulativas

Usr: SUPERVISOR
Rep: rptAuxiliarCuentasTotales

Fecha y hora de Impresión: 11/mar/2018 06:55 p.m.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Movimientos del Periodo Cargos	Movimientos del Periodo Abonos	Saldo Final
1000	ACTIVO	$0.00	$72,481,235.64	$57,317,670.30	$15,163,565.34
1100	ACTIVO CIRCULANTE	$0.00	$58,741,442.81	$57,317,670.30	$1,423,772.51
1110	EFECTIVO Y EQUIVALENTES	$0.00	$28,998,515.96	$27,713,520.02	$1,284,995.94
1111	EFECTIVO	$0.00	$3,000.00	$0.00	$3,000.00
1111-01	CAJA	$0.00	$3,000.00	$0.00	$3,000.00
1112	BANCOS/TESORERÍA	$0.00	$28,995,515.96	$27,713,520.02	$1,281,995.94
1112-01	TESORERIA	$0.00	$8,821,883.98	$8,550,791.89	$271,092.09
1112-02	INFRAESTRUCTURA	$0.00	$1,744,824.79	$1,730,621.07	$14,203.72
1112-03	FORTALECIMIENTO	$0.00	$2,820,160.59	$2,819,727.88	$432.71
1112-04	OTROS PROGRAMAS	$0.00	$15,608,646.60	$14,612,379.18	$996,267.42
1120	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	$0.00	$29,742,926.85	$29,604,150.28	$138,776.57
1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	$0.00	$27,860,273.12	$27,860,273.12	$0.00
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	$0.00	$886,866.55	$868,898.95	$17,967.60
1123-01	RAMO 28	$0.00	$380,278.51	$380,278.51	$0.00
1123-02	RAMO 33	$0.00	$487,356.04	$469,388.44	$17,967.60
1124	INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	$0.00	$832,474.21	$832,474.21	$0.00
1126	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	$0.00	$46,204.00	$42,504.00	$3,700.00
1126-01	FUNCIONARIOS	$0.00	$38,304.00	$37,104.00	$1,200.00
1126-02	EMPLEADOS	$0.00	$7,900.00	$5,400.00	$2,500.00
1129	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLA	$0.00	$117,108.97	$0.00	$117,108.97
1129-01	SUBSIDIO AL EMPLEO	$0.00	$117,108.97	$0.00	$117,108.97
1200	ACTIVO NO CIRCULANTE	$0.00	$13,739,792.83	$0.00	$13,739,792.83
1230	BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCES	$0.00	$13,128,438.83	$0.00	$13,128,438.83
1233	EDIFICIOS NO HABITACIONALES	$0.00	$30,000.00	$0.00	$30,000.00
1233-01	EDIFICIOS NO HABITACIONALES	$0.00	$30,000.00	$0.00	$30,000.00
1235	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$0.00	$12,798,438.83	$0.00	$12,798,438.83
1235-1	Edificación Habitacional en Proceso	$0.00	$500,000.00	$0.00	$500,000.00
1235-2	Edificación no Habitacional en Proceso	$0.00	$5,679,533.11	$0.00	$5,679,533.11
1235-3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Teleo	$0.00	$1,660,147.66	$0.00	$1,660,147.66

Page 1

MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ
MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ
Auxiliares de Cuentas (Totales por cuenta) del 01/ene/2016 al 31/dic/2016
Con saldo y/o movimientos. (De la cuenta: 1000 a la 6000)
Cuentas Acumulativas

Usr: SUPERVISOR
Rep: rptAuxiliarCuentasTotales

Fecha y hora de Impresión: 11/mar/2018 06:55 p.m.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Movimientos del Periodo Cargos	Movimientos del Periodo Abonos	Saldo Final
1235-4	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	$0.00	$4,958,758.06	$0.00	$4,958,758.06
1236	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	$0.00	$300,000.00	$0.00	$300,000.00
1236-3	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Teleo	$0.00	$300,000.00	$0.00	$300,000.00
1240	BIENES MUEBLES	$0.00	$386,247.91	$0.00	$386,247.91
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	$0.00	$215,853.91	$0.00	$215,853.91
1241-1	Muebles de Oficina y Estantería	$0.00	$104,310.56	$0.00	$104,310.56
1241-3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	$0.00	$104,061.35	$0.00	$104,061.35
1241-9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	$0.00	$7,482.00	$0.00	$7,482.00
1242	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	$0.00	$14,442.00	$0.00	$14,442.00
1242-9	Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	$0.00	$14,442.00	$0.00	$14,442.00
1244	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	$0.00	$154,952.00	$0.00	$154,952.00
1244-1	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	$0.00	$154,952.00	$0.00	$154,952.00
1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	$0.00	$1,000.00	$0.00	$1,000.00
1246-5	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	$0.00	$1,000.00	$0.00	$1,000.00
1250	ACTIVOS INTANGIBLES	$0.00	$49,179.84	$0.00	$49,179.84
1251	SOFTWARE	$0.00	$49,179.84	$0.00	$49,179.84
1270	ACTIVOS DIFERIDOS	$0.00	$175,926.25	$0.00	$175,926.25
1271	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	$0.00	$175,926.25	$0.00	$175,926.25
2000	PASIVO	$0.00	$27,684,946.82	$29,623,867.97	$1,938,921.15
2100	PASIVO CIRCULANTE	$0.00	$27,684,946.82	$29,623,867.97	$1,938,921.15
2110	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$27,684,946.82	$29,161,570.57	$1,476,623.75
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$5,726,860.18	$5,818,565.71	$91,705.53
2111-1	Remuneración por pagar al Personal de carácter permanente a CP	$0.00	$4,555,724.68	$4,640,899.64	$85,174.96
2111-2	Remuneración por pagar al Personal de carácter transitorio a CP	$0.00	$324,787.20	$324,787.20	$0.00
2111-3	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP	$0.00	$712,736.86	$714,115.43	$1,378.57
2111-5	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a CP	$0.00	$133,611.44	$138,763.44	$5,152.00
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$3,581,698.67	$3,639,567.00	$57,868.33
2112-1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	$0.00	$3,545,896.27	$3,574,936.27	$29,040.00
2112-2	Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por Pagar a CP	$0.00	$35,802.40	$64,630.73	$28,828.33
2113	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$12,157,774.93	$13,098,438.83	$940,663.90

MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ
MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ
Auxiliares de Cuentas (Totales por cuenta) del 01/ene/2016 al 31/dic/2016
Con saldo y/o movimientos. (De la cuenta: 1000 a la 6000)
Cuentas Acumulativas

Usr: SUPERVISOR
Rep: rptAuxiliarCuentasTotales

Fecha y hora de Impresión: 11/mar/2018 06:55 p.m.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Movimientos del Periodo Cargos	Movimientos del Periodo Abonos	Saldo Final
2115	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$6,210,021.06	$6,225,417.06	$15,396.00
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$8,591.98	$379,581.97	$370,989.99
2120	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$0.00	$462,297.40	$462,297.40
2129	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$0.00	$462,297.40	$462,297.40
2129-01	PROVEEDORES	$0.00	$0.00	$104,039.00	$104,039.00
2129-01-01	RAMO 28	$0.00	$0.00	$24,507.20	$24,507.20
2129-01-03	FORTAMUN	$0.00	$0.00	$79,531.80	$79,531.80
2129-02	SUELDOS POR PAGAR	$0.00	$0.00	$358,258.40	$358,258.40
2129-02-01	SUELDOS POR PAGAR RAMO 28	$0.00	$0.00	$358,258.40	$358,258.40
3000	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	$0.00	$0.00	$137,256.54	$137,256.54
3200	HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	$0.00	$0.00	$137,256.54	$137,256.54
3220	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	$0.00	$0.00	$137,256.54	$137,256.54
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	$0.00	$0.00	$28,692,747.33	$28,692,747.33
4100	INGRESOS DE GESTIÓN	$0.00	$0.00	$832,474.21	$832,474.21
4110	IMPUESTOS	$0.00	$0.00	$432,709.15	$432,709.15
4112	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	$0.00	$0.00	$432,709.15	$432,709.15
4112-01	IMPUESTO PREDIAL	$0.00	$0.00	$407,559.15	$407,559.15
4140	DERECHOS	$0.00	$0.00	$346,464.60	$346,464.60
4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$0.00	$0.00	$342,064.60	$342,064.60
4143-03	Servicios de Panteones	$0.00	$0.00	$11,862.20	$11,862.20
4143-04	Servicios de Rastro	$0.00	$0.00	$2,074.00	$2,074.00
4143-05	Servicios de Planeación	$0.00	$0.00	$5,583.93	$5,583.93
4143-07	Servicios del Registro Civil	$0.00	$0.00	$187,290.04	$187,290.04
4143-15	Licencia y Refrendo para Venta de Bebidas Alcohólicas de Baja Graduación	$0.00	$0.00	$125,520.38	$125,520.38
4143-17	Servicios Catastrales	$0.00	$0.00	$2,944.20	$2,944.20
4149	OTROS DERECHOS	$0.00	$0.00	$4,400.00	$4,400.00
4149-01	Arrendamiento de Inmuebles, Locales y Espacios Físicos (Dominio Público)	$0.00	$0.00	$4,400.00	$4,400.00
4150	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	$0.00	$0.00	$1,772.90	$1,772.90
4159	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	$0.00	$0.00	$1,772.90	$1,772.90
4160	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	$0.00	$0.00	$51,527.56	$51,527.56
4162	MULTAS	$0.00	$0.00	$3,989.96	$3,989.96

MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ
MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ
Auxiliares de Cuentas (Totales por cuenta) del 01/ene/2016 al 31/dic/2016
Con saldo y/o movimientos. (De la cuenta: 1000 a la 6000)
Cuentas Acumulativas

Usr: SUPERVISOR
Rep: rptAuxiliarCuentasTotales

Fecha y hora de Impresión 11/mar/2018 06:55 p.m.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Movimientos del Periodo Cargos	Abonos	Saldo Final
4164	REINTEGROS	$0.00	$0.00	$14,054.00	$14,054.00
4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	$0.00	$0.00	$33,483.60	$33,483.60
4200	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SI	$0.00	$0.00	$27,860,273.12	$27,860,273.12
4210	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$0.00	$0.00	$27,860,273.12	$27,860,273.12
4211	PARTICIPACIONES	$0.00	$0.00	$8,221,426.62	$8,221,426.62
4212	APORTACIONES	$0.00	$0.00	$4,423,873.20	$4,423,873.20
4213	CONVENIOS	$0.00	$0.00	$15,214,973.30	$15,214,973.30
5000	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	$0.00	$15,605,359.68	$0.00	$15,605,359.68
5100	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$0.00	$9,379,942.62	$0.00	$9,379,942.62
5110	SERVICIOS PERSONALES	$0.00	$5,805,006.35	$0.00	$5,805,006.35
5111	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	$0.00	$4,627,340.28	$0.00	$4,627,340.28
5112	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	$0.00	$324,787.20	$0.00	$324,787.20
5113	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	$0.00	$714,115.43	$0.00	$714,115.43
5115	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	$0.00	$138,763.44	$0.00	$138,763.44
5120	MATERIALES Y SUMINISTROS	$0.00	$750,048.97	$0.00	$750,048.97
5121	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCUL	$0.00	$165,725.82	$0.00	$165,725.82
5122	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	$0.00	$42,125.88	$0.00	$42,125.88
5124	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	$0.00	$18,228.01	$0.00	$18,228.01
5125	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	$0.00	$3,882.10	$0.00	$3,882.10
5126	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	$0.00	$471,561.05	$0.00	$471,561.05
5127	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORT	$0.00	$10,626.15	$0.00	$10,626.15
5129	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	$0.00	$37,899.96	$0.00	$37,899.96
5130	SERVICIOS GENERALES	$0.00	$2,824,887.30	$0.00	$2,824,887.30
5131	SERVICIOS BÁSICOS	$0.00	$1,881,519.37	$0.00	$1,881,519.37
5132	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	$0.00	$74,904.00	$0.00	$74,904.00
5133	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVIC	$0.00	$122,803.00	$0.00	$122,803.00
5134	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	$0.00	$17,528.03	$0.00	$17,528.03
5135	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERV	$0.00	$162,323.68	$0.00	$162,323.68
5136	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	$0.00	$66,156.08	$0.00	$66,156.08
5137	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	$0.00	$216,379.48	$0.00	$216,379.48
5138	SERVICIOS OFICIALES	$0.00	$251,728.96	$0.00	$251,728.96

MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ
MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ
Auxiliares de Cuentas (Totales por cuenta) del 01/ene/2016 al 31/dic/2016
Con saldo y/o movimientos. (De la cuenta: 1000 a la 6000)
Cuentas Acumulativas

Usr: SUPERVISOR
Rep: rptAuxiliarCuentasTotales

Fecha y hora de Impresión 11/mar/2018 06:55 p.m.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Movimientos del Periodo Cargos	Abonos	Saldo Final
5139	OTROS SERVICIOS GENERALES	$0.00	$31,544.70	$0.00	$31,544.70
5200	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$0.00	$6,225,417.06	$0.00	$6,225,417.06
5240	AYUDAS SOCIALES	$0.00	$6,144,770.91	$0.00	$6,144,770.91
5241	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	$0.00	$170,958.20	$0.00	$170,958.20
5242	BECAS	$0.00	$298,697.40	$0.00	$298,697.40
5243	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	$0.00	$5,675,115.31	$0.00	$5,675,115.31
5250	PENSIONES Y JUBILACIONES	$0.00	$80,646.15	$0.00	$80,646.15
5251	PENSIONES	$0.00	$80,646.15	$0.00	$80,646.15

MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ
SAN LUIS POTOSI
Balanza de Comprobación del 01/ene/2017 al 31/dic/2017
Cuentas de Mayor con saldo y/o movimientos. (De la cuenta: 1000 a la 9000)

Usr: SUPERVISOR
Rep: rptBalanzaComprobacion

Fecha y hora de Impresión: 11/mar/2018 06:46 p.m.

			SALDO ANTERIOR		M O V I M I E N T O S		SALDO ACTUAL	
Nat.	Cuenta	Nombre de la cuenta	DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR
D	1111	EFECTIVO	$3,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$3,000.00	$0.00
D	1112	BANCOS/TESORERÍA	$1,281,995.94	$0.00	$19,086,998.74	$19,479,301.23	$889,693.45	$0.00
D	1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	$0.00	$0.00	$17,047,047.15	$17,047,047.15	$0.00	$0.00
D	1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	$17,967.60	$0.00	$2,236,907.76	$2,243,815.36	$11,060.00	$0.00
D	1124	INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	$0.00	$0.00	$1,050,172.96	$1,050,172.96	$0.00	$0.00
D	1126	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	$3,700.00	$0.00	$81,800.00	$83,250.00	$2,250.00	$0.00
D	1129	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO	$117,108.97	$0.00	$91,107.13	$0.00	$208,216.10	$0.00
D	1233	EDIFICIOS NO HABITACIONALES	$30,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$30,000.00	$0.00
D	1235	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$12,798,438.83	$0.00	$4,558,430.98	$0.00	$17,356,869.81	$0.00
D	1236	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	$300,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$300,000.00	$0.00
D	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	$215,853.91	$0.00	$50,403.74	$0.00	$266,257.65	$0.00
D	1242	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	$14,442.00	$0.00	$0.00	$0.00	$14,442.00	$0.00
D	1244	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	$154,952.00	$0.00	$52,200.00	$0.00	$207,152.00	$0.00
D	1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	$1,000.00	$0.00	$5,184.04	$0.00	$6,184.04	$0.00
D	1251	SOFTWARE	$49,179.84	$0.00	$3,932.40	$0.00	$53,112.24	$0.00
D	1271	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	$175,926.25	$0.00	$0.00	$0.00	$175,926.25	$0.00
A	2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$91,705.53	$5,820,289.37	$5,815,117.37	$0.00	$86,553.53
A	2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$57,868.33	$4,830,650.41	$4,824,020.41	$0.00	$51,238.33
A	2113	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$940,663.90	$4,866,247.35	$4,708,430.98	$0.00	$782,847.53
A	2115	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$15,396.00	$3,187,868.64	$3,187,868.64	$0.00	$15,396.00
A	2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$370,989.99	$83,768.57	$260,107.97	$0.00	$547,329.39
A	2129	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0.00	$462,297.40	$0.00	$0.00	$0.00	$462,297.40
A	3210	RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
A	3220	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	$0.00	$13,224,644.19	$28,415.70	$0.00	$0.00	$13,196,228.49
A	4112	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	$0.00	$0.00	$0.00	$440,476.55	$0.00	$440,476.55
A	4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$0.00	$0.00	$0.00	$342,393.95	$0.00	$342,393.95
A	4149	OTROS DERECHOS	$0.00	$0.00	$0.00	$488.07	$0.00	$488.07
A	4159	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	$0.00	$0.00	$0.00	$2,630.83	$0.00	$2,630.83
A	4161	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	$0.00	$0.00	$0.00	$175,298.11	$0.00	$175,298.11
A	4164	REINTEGROS	$0.00	$0.00	$0.00	$81,285.45	$0.00	$81,285.45
A	4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	$0.00	$0.00	$0.00	$7,600.00	$0.00	$7,600.00
A	4211	PARTICIPACIONES	$0.00	$0.00	$0.00	$8,570,158.16	$0.00	$8,570,158.16
A	4212	APORTACIONES	$0.00	$0.00	$0.00	$4,819,598.57	$0.00	$4,819,598.57
A	4213	CONVENIOS	$0.00	$0.00	$0.00	$3,657,290.40	$0.00	$3,657,290.40
D	5111	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	$0.00	$0.00	$4,464,942.52	$0.00	$4,464,942.52	$0.00
D	5112	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	$0.00	$0.00	$368,151.21	$0.00	$368,151.21	$0.00
D	5113	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	$0.00	$0.00	$716,733.95	$0.00	$716,733.95	$0.00
D	5115	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	$0.00	$0.00	$265,289.69	$0.00	$265,289.69	$0.00
D	5121	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	$0.00	$0.00	$239,428.72	$0.00	$239,428.72	$0.00

MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ
SAN LUIS POTOSI
Balanza de Comprobación del 01/ene/2017 al 31/dic/2017
Cuentas de Mayor con saldo y/o movimientos. (De la cuenta: 1000 a la 9000)

Usr: SUPERVISOR
Rep: rptBalanzaComprobacion

Fecha y hora de Impresión: 11/mar/2018 06:46 p.m.

			SALDO ANTERIOR		M O V I M I E N T O S		SALDO ACTUAL	
Nat.	Cuenta	Nombre de la cuenta	DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR
D	5122	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	$0.00	$0.00	$20,256.75	$0.00	$20,256.75	$0.00
D	5124	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	$0.00	$0.00	$130,006.55	$0.00	$130,006.55	$0.00
D	5125	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	$0.00	$0.00	$31,378.19	$0.00	$31,378.19	$0.00
D	5126	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	$0.00	$0.00	$1,064,245.18	$0.00	$1,064,245.18	$0.00
D	5127	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	$0.00	$0.00	$74,645.54	$0.00	$74,645.54	$0.00
D	5129	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	$0.00	$0.00	$122,238.00	$0.00	$122,238.00	$0.00
D	5131	SERVICIOS BÁSICOS	$0.00	$0.00	$2,059,283.77	$0.00	$2,059,283.77	$0.00
D	5132	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	$0.00	$0.00	$90,250.00	$0.00	$90,250.00	$0.00
D	5133	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	$0.00	$0.00	$42,466.00	$0.00	$42,466.00	$0.00
D	5134	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	$0.00	$0.00	$23,530.31	$0.00	$23,530.31	$0.00
D	5135	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	$0.00	$0.00	$136,900.13	$0.00	$136,900.13	$0.00
D	5136	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	$0.00	$0.00	$14,500.00	$0.00	$14,500.00	$0.00
D	5137	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	$0.00	$0.00	$271,912.80	$0.00	$271,912.80	$0.00
D	5138	SERVICIOS OFICIALES	$0.00	$0.00	$388,383.19	$0.00	$388,383.19	$0.00
D	5139	OTROS SERVICIOS GENERALES	$0.00	$0.00	$2,534.10	$0.00	$2,534.10	$0.00
D	5241	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	$0.00	$0.00	$228,768.62	$0.00	$228,768.62	$0.00
D	5242	BECAS	$0.00	$0.00	$298,697.40	$0.00	$298,697.40	$0.00
D	5243	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	$0.00	$0.00	$2,496,942.31	$0.00	$2,496,942.31	$0.00
D	5244	AYUDAS SOCIALES POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	$0.00	$0.00	$50,000.00	$0.00	$50,000.00	$0.00
D	5251	PENSIONES	$0.00	$0.00	$113,460.31	$0.00	$113,460.31	$0.00
D	8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	$0.00	$0.00	$18,196,000.00	$0.00	$18,196,000.00	$0.00
A	8120	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	$0.00	$0.00	$18,097,220.11	$18,196,000.00	$0.00	$98,779.89
A	8140	LEY DE INGRESOS DEVENGADA	$0.00	$0.00	$18,097,220.11	$18,097,220.11	$0.00	$0.00
A	8150	LEY DE INGRESOS RECAUDADA	$0.00	$0.00	$0.00	$18,097,220.11	$0.00	$18,097,220.11
A	8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	$0.00	$0.00	$0.00	$18,196,000.00	$0.00	$18,196,000.00
D	8220	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	$0.00	$0.00	$28,073,117.15	$27,625,197.33	$447,919.82	$0.00
A	8230	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	$0.00	$0.00	$9,188,706.04	$9,877,117.15	$0.00	$688,411.11
D	8240	PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	$0.00	$0.00	$18,397,210.40	$18,357,929.51	$39,280.89	$0.00
D	8250	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	$0.00	$0.00	$18,397,210.40	$17,388,210.40	$1,009,000.00	$0.00
D	8260	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	$0.00	$0.00	$17,388,210.40	$17,388,210.40	$0.00	$0.00
D	8270	PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	$0.00	$0.00	$17,388,210.40	$0.00	$17,388,210.40	$0.00
		Sumas =>	$15,163,565.34	$15,163,565.34	$240,019,457.19	$240,019,457.19	$70,319,521.89	$70,319,521.89

1- Balanza de Comprobación del 1/ene al 31/dic/2015 Página: 1

Nat.	Cuenta	Nombre de la cuenta	SALDO ANTERIOR DEUDOR	SALDO ANTERIOR ACREEDOR	MOVIMIENTOS DEUDOR	MOVIMIENTOS ACREEDOR	SALDO ACTUAL DEUDOR	SALDO ACTUAL ACREEDOR
D	1111	EFECTIVO	0.00	0.00	83,784.36	80,784.36	3,000.00	0.00
D	1112	BANCOS/TESORERÍA	0.00	0.00	13,893,188.45	13,808,696.58	84,491.87	0.00
D	1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	0.00	0.00	12,436,768.63	12,436,768.63	0.00	0.00
D	1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO	0.00	0.00	844,107.66	826,140.06	17,967.60	0.00
D	1124	INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	0.00	0.00	713,618.32	713,618.32	0.00	0.00
D	1129	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQ	0.00	0.00	21,345.53	0.00	21,345.53	0.00
D	1233	EDIFICIOS NO HABITACIONALES	0.00	0.00	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00
D	1235	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES D	0.00	0.00	4,066,441.10	4,066,441.10	0.00	0.00
D	1236	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES P	0.00	0.00	325,205.12	325,205.12	0.00	0.00
D	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00	0.00	208,983.91	0.00	208,983.91	0.00
D	1242	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y REC	0.00	0.00	14,442.00	0.00	14,442.00	0.00
D	1244	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	154,952.00	0.00	154,952.00	0.00
D	1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIEN	0.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00
D	1251	SOFTWARE	0.00	0.00	20,247.44	0.00	20,247.44	0.00
D	1271	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN D	0.00	0.00	175,926.25	0.00	175,926.25	0.00
A	2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORT	0.00	0.00	5,584,172.87	5,601,595.04	0.00	17,422.17
A	2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	0.00	4,235,334.90	4,235,334.90	0.00	0.00
A	2113	CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR P	0.00	0.00	1,909,817.92	1,909,817.92	0.00	0.00
A	2115	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A	0.00	0.00	2,037,492.60	2,037,492.60	0.00	0.00
A	2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGA	0.00	0.00	99,965.31	187,273.03	0.00	87,307.72
A	2129	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO P	0.00	0.00	201,061.88	571,569.80	0.00	370,507.92
A	2211	PROVEEDORES POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00	1,391,154.27	1,511,016.52	0.00	119,862.25
A	3220	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00	3,008,201.18	3,688,461.32	0.00	680,260.14
A	4112	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	0.00	0.00	0.00	339,360.00	0.00	339,360.00
A	4143	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	315,899.82	0.00	315,899.82
A	4162	MULTAS	0.00	0.00	0.00	24,447.10	0.00	24,447.10
A	4164	REINTEGROS	0.00	0.00	0.00	828.00	0.00	828.00
A	4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	33,083.40	0.00	33,083.40
A	4211	PARTICIPACIONES	0.00	0.00	11,624.22	7,974,470.41	0.00	7,962,846.19
A	4212	APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	4,450,674.00	0.00	4,450,674.00
A	4311	INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITO	0.00	0.00	0.00	1,029.34	0.00	1,029.34
D	5111	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁC	0.00	0.00	4,259,282.30	1,891.00	4,257,391.30	0.00
D	5112	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁC	0.00	0.00	64,601.20	0.00	64,601.20	0.00
D	5113	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECI	0.00	0.00	861,358.21	0.00	861,358.21	0.00
D	5115	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMIC	0.00	0.00	397,040.42	0.00	397,040.42	0.00
D	5121	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISIÓN D	0.00	0.00	118,923.72	0.00	118,923.72	0.00
D	5122	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	0.00	0.00	27,498.37	0.00	27,498.37	0.00
D	5124	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓ	0.00	0.00	158,044.30	0.00	158,044.30	0.00
D	5125	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y D	0.00	0.00	3,781.00	0.00	3,781.00	0.00
D	5126	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	0.00	0.00	700,109.22	0.00	700,109.22	0.00
D	5127	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTEC	0.00	0.00	2,380.58	0.00	2,380.58	0.00
D	5128	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURID	0.00	0.00	39,560.96	0.00	39,560.96	0.00
D	5129	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORI	0.00	0.00	118,638.58	0.00	118,638.58	0.00
D	5131	SERVICIOS BÁSICOS	0.00	0.00	2,009,857.38	0.00	2,009,857.38	0.00
D	5132	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	0.00	0.00	135,160.60	0.00	135,160.60	0.00
D	5134	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COM	0.00	0.00	24,791.28	0.00	24,791.28	0.00
D	5135	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, M	0.00	0.00	191,050.13	0.00	191,050.13	0.00
D	5136	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUB	0.00	0.00	7,782.60	0.00	7,782.60	0.00
D	5137	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	0.00	0.00	140,578.72	0.00	140,578.72	0.00
D	5138	SERVICIOS OFICIALES	0.00	0.00	172,188.61	0.00	172,188.61	0.00
D	5139	OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	294,192.35	0.00	294,192.35	0.00
D	5241	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	0.00	105,795.09	314.30	105,480.79	0.00
D	5242	BECAS	0.00	0.00	279,911.40	0.00	279,911.40	0.00

Indetec v6.37
6SACG3100

MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ
ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Fecha de Impresión: 11-mar-18

1- Balanza de Comprobación del 1/ene al 31/dic/2015 Página: 2

Nat.	Cuenta	Nombre de la cuenta	SALDO ANTERIOR DEUDOR	SALDO ANTERIOR ACREEDOR	MOVIMIENTOS DEUDOR	MOVIMIENTOS ACREEDOR	SALDO ACTUAL DEUDOR	SALDO ACTUAL ACREEDOR
D	5243	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	0.00	0.00	1,651,251.81	220.00	1,651,031.81	0.00
D	5611	CONSTRUCCIÓN EN BIENES NO CONTABILIZ	0.00	0.00	1,909,817.92	0.00	1,909,817.92	0.00
D	7410	DEMANDAS JUDICIAL EN PROCESO DE RESO	0.00	0.00	1,996,575.14	87,001.28	1,909,573.86	0.00
A	7420	RESOLUCIÓN DE DEMANDAS EN PROCESO JU	0.00	0.00	87,001.28	1,996,575.14	0.00	1,909,573.86
D	8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	0.00	0.00	17,890,000.00	0.00	17,890,000.00	0.00
A	8120	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	0.00	0.00	13,138,762.73	18,889,229.34	0.00	5,750,466.61
D	8130	MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ES	0.00	0.00	987,605.12	0.00	987,605.12	0.00
A	8140	LEY DE INGRESOS DEVENGADA	0.00	0.00	13,150,386.95	13,150,386.95	0.00	0.00
A	8150	LEY DE INGRESOS RECAUDADA	0.00	0.00	11,624.22	13,138,762.73	0.00	13,127,138.51
A	8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	0.00	0.00	0.00	18,032,000.00	0.00	18,032,000.00
D	8220	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	0.00	0.00	18,601,330.68	13,764,393.25	4,836,937.43	0.00
A	8230	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO	0.00	0.00	6,237,262.84	6,804,168.22	0.00	566,905.38
D	8240	PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	0.00	0.00	13,766,818.55	13,766,818.55	0.00	0.00
D	8250	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	0.00	0.00	13,766,818.55	13,766,818.29	0.26	0.00
D	8260	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	0.00	0.00	13,766,818.29	13,766,818.29	0.00	0.00
D	8270	PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	0.00	0.00	13,764,392.99	2,425.30	13,761,967.69	0.00
		Sumas =>	**0.00**	**0.00**	**192,307,830.01**	**192,307,830.01**	**53,789,612.41**	**53,789,612.41**

Como se ve, hay una respuesta entendida desde el punto de vista de una contestación a la solicitud y dicha respuesta es congruente con lo que le fue solicitado, esto es, que cumple con las pretensiones de la solicitud de acceso a la información pública.

Esto es que, si la ahora recurrente pidió en su solicitud de acceso a la información pública al sujeto obligado la información sobre las cuentas de registro de octubre 2015 a diciembre 2017 dos mil diecisiete y en dicha respuesta como ha quedado visto se contiene la información solicitada.

Así, si el recurrente expresó como motivo de inconformidad la omisión de dar respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, dicha omisión ya ha sido subsanada mediante la respuesta a ésta.

Por ende, esta Comisión de Transparencia determina que el sujeto obligado ya respondió la solicitud de acceso a la información pública que era precisamente el motivo de agravio, es decir, que ya hay respuesta a quien le fue solicitada y con la información.

De ahí que, hay una respuesta entendida desde el punto de vista de una contestación a la solicitud y, además, dicha respuesta es congruente, es decir, es acorde con lo solicitado al sujeto obligado, pues de la simple confronta entre la solicitud de acceso a la información pública y la respuesta, la misma contiene lo que el ahora recurrente le solicitó a la autoridad.

6.3. Recomendación.

Ahora bien, esta Comisión con base en el análisis efectuado en la presente resolución detectó cierta particularidad que debe ser puntualizada, esto es, que la autoridad proporcionó de manera extemporánea respuesta al solicitante ya que no lo hizo dentro del plazo de los diez días contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud de acceso a la información, ello de conformidad con el artículo 154 de la Ley de Transparencia, ni tampoco de manera excepcional notificó la ampliación al solicitante.

En consecuencia, se emite la presente recomendación a efecto de que el sujeto obligado que en este caso lo es el **Municipio de Villa de la Paz, San Luis Potosí,** no permanezca por tiempo indefinido en la incertidumbre del silencio de la autoridad de resolver su solicitud de acceso a la información pública en el plazo que le marcan los artículos 154 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, ya que estos preceptos tienen por objeto que los solicitantes no se vean afectados en su esfera jurídica ante la pasividad de la autoridad que legalmente debe de emitir una respuesta, de tal manera que no sea indefinida la conducta de abstención asumida por la autoridad, por tal a efecto de no encuadrar en una de las causas establecidas para la aplicación de una Sanción, de conformidad con las fracciones I y III del artículo 197 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

*"…**ARTÍCULO 154**. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley…"

*"…**ARTÍCULO 164.** Si transcurridos diez días de presentada la solicitud de información, la unidad de transparencia no respondiere al interesado, se aplicará el principio de afirmativa ficta, y la autoridad estará obligada a entregar la información de manera gratuita, en un plazo máximo de diez días; salvo cuando se trate de información reservada o confidencial…"*

6.4. Conclusión del sobreseimiento.

Así pues, como quedó visto, el sujeto obligado no sólo justificó haber notificado la respuesta a la solicitante, sino además la misma contiene la información que le fue solicitada, de tal manera que en el presente recurso se actualiza el sobreseimiento, pues para ello era necesario que la recurrente se allegara de todos aquéllos elementos necesarios para obtener la información que solicitó, lo que en la especie ya aconteció.

6.5. Sentido de la resolución.

Así pues, y por lo expuesto, esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado sobresee el presente recurso.

6.6. Archivo.

Que una vez que la presente resolución sea notificada a las partes, la ponencia mande archivar el presente asunto como totalmente concluido.

6.7. Medios de impugnación.

Por último, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante la presente resolución se hace del conocimiento a la parte recurrente que en contra de la presente determinación puede acudir ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

RESOLUTIVO

Por lo expuesto y fundado, SE RESUELVE:

ÚNICO. Esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública **sobresee** el presente recurso por los fundamentos y las razones desarrolladas en el considerando sexto de la presente resolución.

Notifíquese; por oficio a las autoridades y a la recurrente por el medio que designó.

Así, por mayoría de votos lo resolvió la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, integrada por los Comisionados Licenciadas Paulina Sánchez Pérez del Pozo, Claudia Elizabeth Avalos Cedillo y Mtro. Alejandro Lafuente Torres, Presidente, siendo ponente la primera de los nombrados, quienes en unión de la Licenciada Rosa María Motilla García, Secretaria de Pleno que da fe, firman esta resolución.

COMISIONADO PRESIDENTE	**COMISIONADA**
MTRO. ALEJANDRO LAFUENTE TORRES	**LIC. PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO**
COMISIONADA	**SECRETARIA DE PLENO**
LIC. CLAUDIA ELIZABETH ÁVALOS CEDILLO	**LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA**

*ESTAS FIRMAS PERTENECEN A LA RESOLUCIÓN DE LA REVISIÓN 104/2018-2 QUE FUE INTERPUESTO CONTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA PAZ, SAN LUIS POTOSÍ Y QUE FUE APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 04 CUATRO DE MAYO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

L/MEMH

LA SECRETARIA DE PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LICENCIADA ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA, HACE CONSTAR QUE A CONTINUACIÓN SE AGREGA EL VOTO PARTICULAR DE LA COMISIONADA LIC. CLAUDIA ELIZABETH ÁVALOS CEDILLO.

De manera respetuosa, me permito emitir mi voto particular, de conformidad con las siguientes consideraciones.

Disiento del proyecto de resolución del recurso de revisión 104/2018-2 presentado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el cuatro de mayo

de dos mil dieciocho, en el que se propuso decretar el sobreseimiento en el mismo, estimo que en este caso se debió abordar el estudio de fondo para efectos de determinar si la respuesta emitida una vez vencido el plazo de diez días a que alude el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado, tutelaba el derecho del peticionario.

Como quedó establecido en la resolución dictada en el recurso 104/2018-2, el motivo de inconformidad planteado por el recurrente es el silencio de la autoridad a su solicitud de información, lo que causó la interposición del presente medio de impugnación. Una vez presentado, la autoridad al comparecer acompañó diversas constancias con las cuales acreditó haber emitido una respuesta, es decir, fuera del plazo de 10 diez días con que contaba para hacerlo; consecuentemente, la respuesta es extemporánea y se actualiza la hipótesis que establece el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Ahora bien, hablar de afirmativa ficta es hacer referencia a la doctrina según la cual, el legislador le da un valor concreto y determinado a la inactividad, inercia o pasividad de la administración frente a la solicitud de un particular, que hace presumir la existencia de una decisión administrativa en sentido afirmativo.

La conveniencia de incorporar la afirmativa ficta en casos en que los sujetos obligados no se pronuncien dentro del plazo legal, radica en que su actuación no es conformadora del contenido mismo del acto de respuesta, es decir, que no concurre de manera necesaria en la formación de la voluntad administrativa, sino que únicamente se ocupa de constatar su conformidad con el ordenamiento jurídico. Dicho de otra forma, el silencio de la autoridad se traduce, por disposición normativa, en una decisión administrativa que reúne en si misma todas las condiciones necesarias para subsistir sin un pronunciamiento expreso generado por la autoridad omisa que la dote de eficacia, y obliga al sujeto obligado que la emitió por su inactividad a colmar los extremos en que dicha figura se modula.

Por su parte, los efectos de la aplicación de la afirmativa ficta, atento al contenido del artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado, para el sujeto obligado son:

1. Que entregue de forma gratuita la información y en la modalidad en que le fue solicitada.
2. Que por el sólo hecho de no responder la solicitud de información se entiende en sentido positivo y éste se comprende de dos formas:
    a) Que posee la información
    b) La información es pública.

Pese a lo anterior, los efectos de la afirmativa ficta en la presente materia se ven limitados bajo las siguientes excepciones:

a) Cuando en términos de los dispuesto por los artículos 18 y 19 no exista obligación de generar, administrar o poseer la información solicitada.
b) La información es clasificada en sus dos vertientes: confidencial y reservada.

Por todo lo anterior, es que en materia de transparencia se debe entender la expresión “respuesta” desde un punto de vista amplio y garantista, lo que forzosamente implica que en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de San Luis Potosí, la respuesta es el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante para que éste último vea satisfecho un derecho, lo que conlleva a que es el medio que lleva al fin; en otras palabras, la respuesta documenta el cumplimiento al derecho a la información, por lo que su ausencia implica forzosamente eludir el medio de comunicación que tiene el ciudadano para acceder a lo que requirió. No obstante lo anterior, su emisión no garantiza la satisfacción del derecho tutelado por esta Comisión, pero la construcción normativa de la actual ley constriñe el entendimiento de la afirmativa ficta sólo como la ausencia del instrumento de interacción entre el ciudadano y los entes obligados; consecuentemente, al estar previsto el aludido principio en nuestra legislación implica que en el medio de impugnación en el cual se determine su configuración se analicé si se colman los efectos de su aplicación, ya que de otra forma se dejaría en estado de inseguridad jurídica al solicitante, ya que no vería cumplidos los extremos del invocado principio, y a su vez, se entraría en conflicto con el contenido del artículo 8° de la Ley local.

El aludido conflicto seria en virtud de que no se respetarían los principios de Certeza, Eficacia, Legalidad y Máxima Publicidad, los cuales interpretados armónicamente con el principio de afirmativa ficta implican que esta Comisión garantice el cumplimiento de sus efectos, porque de otra manera no se permitirá el acceso a la información de forma eficaz, ya que se establecerían impedimentos que obstaculizarían el ejercicio del derecho; y consecuentemente, que las resoluciones que emite esta Comisión no constriñan al respeto pronto de las prerrogativas del ciudadano, aunado a que al ser interpretados de manera armónica y sistemática los artículos 164 y 167, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado se desprende que esta Comisión al entrar al estudio de la causa debe verificar si se cumplen los requisitos legales de la aplicación del principio de afirmativa ficta, o en su defecto que se justifiquen las excepciones a éste, ya que de otra forma el silencio de la autoridad no traería consecuencia alguna, porque el particular ya no estaría en oportunidad de hacer valer un medio de impugnación porque estaría fuera de los plazos prescritos por el artículo 166 de la invocada ley de transparencia local.

Para reforzar lo anterior, es pertinente invocar la Tesis Aislada I.4o.A.462 A, emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, la cual establece:

"AFIRMATIVA FICTA. OPERA A PESAR DE QUE LA AUTORIDAD, DENTRO DEL TÉRMINO QUE SEÑALA LA LEY, HAYA CONTESTADO UNA SOLICITUD DE UN PARTICULAR O HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE OTRAS AUTORIDADES LA RESPUESTA, SI NO LA NOTIFICÓ DENTRO DE ESE PLAZO AL INTERESADO.

La circunstancia de que la autoridad haya contestado una solicitud de un particular o haya hecho del conocimiento de otras autoridades la respuesta, dentro del término que señala la ley, es insuficiente para considerar que se atendió la solicitud en tiempo y que, en consecuencia, no opera la afirmativa ficta, pues para considerarlo así es necesario que la respuesta sea notificada al interesado dentro del propio término, a fin de que tenga conocimiento de su existencia, contenido, alcance y efectos vinculatorios. Ello es así porque no es suficiente que se declare la voluntad de la administración y se haga del conocimiento de otras autoridades, sino que es imperativo que llegue a la órbita del particular, pues de lo contrario no se le permitiría reaccionar en su contra".

Lo aplicable de la tesis deviene, en que el principio de afirmativa ficta se configura al haber transcurrido el plazo de diez días hábiles, y si en dicho plazo no se genera o notifica la respuesta, es que se actualiza por ese sólo hecho el aludido principio; y consecuentemente, esta Comisión debe emitir su resolución bajo un efecto declarativo del principio y garantizar que se colmen sus extremos, ya que de lo contrario no se le permitirá reaccionar contra la presunta modificación ya que no admitiría impugnación alguna por no estar dentro de los supuestos específicos que fija el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Por lo expuesto, es que a consideración de la que suscribe, se debió aplicar el principio de afirmativa ficta contra la autoridad, ya que ésta fue omisa en responder dentro del plazo que marca la ley, y ante ello esta Comisión debe velar por la plena satisfacción del derecho humano a la información, ya que con el sobreseimiento decretado no se garantiza si efectivamente el sujeto obligado permitió el acceso de lo que el peticionario requería en su solicitud y tampoco así los efectos que trae consigo el principio que reconoció el legislador al establecer el silencio de la autoridad en sentido positivo.

Es cuánto.

COMISIONADA

CLAUDIA ELIZABETH ÁVALOS CEDILLO.

SECRETARIA DE PLENO

LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA